



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 1158 -2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho. 31 MAYO 2023

VISTO;

Las Resolución Directoral Nro. 1064-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, y demás documentos adjuntos en cinco (05) folios, sobre rectificación de acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que mediante Resolución Directoral Nro: 1064-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 19 de mayo, se prorroga los servicios personales de la **Tec. En Enf. FLORNINA HUAMAN MIGUEL**, para el cargo de Técnico de Enfermería (Asistente en Enfermería), Zona Selva para la ejecución de la meta 049: "Creación de Camino Vecinal Entre las Comunidades de San José-Sillaccasa y Yanta Yanta en el Distrito de Santa Rosa, Provincia de La Mar - Ayacucho", de la revisión del citado acto administrativo, se ha detectado error material de precisión que se desprende del tercer párrafo del considerando y el primer artículo de la parte resolutive sobre "Vigencia del Contrato del 01 de abril al 30 de abril" **DEBIENDO RECTIFICARSE A "VIGENCIA DEL CONTRATO DEL 04 DE MAYO AL 31 DE JULIO"**,

Que, el artículo 212 Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, prevé la rectificación de error material o aritmético, los cuales pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, de manera que el cambio de términos, montos, consignados en los citados actos resolutive no afecten sustancialmente la finalidad de la decisión;



Que, estando los actuados y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley No 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Texto Único Ordenado de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 095-2023-GRA/GR y 096-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, la Resolución Directoral Nro. 10642023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, que se desprende del tercer párrafo del considerando y el primer artículo de la parte resolutive sobre "Vigencia del Contrato del 01 de abril al 30 de abril" **DEBIENDO RECTIFICARSE A "VIGENCIA DEL CONTRATO DEL 04 DE MAYO AL 31 DE JULIO** al amparo del artículo 212 Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremos Nro. 004-2019-JUS, dejando firme y subsistente todos los demás extremos de la referida Resolución, en tanto no se opongan al presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Secretaria General la notificación del presente acto administrativo al interesado, y las instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

